



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN CELEBRADO CON EL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.**

**RESOLUCIÓN EX. N° 4752 /**

**SANTIAGO, 09 SEP 2013**

**V I S T O S:** El Convenio de Colaboración celebrado entre la Presidencia de la República y el Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 30 de agosto de 2013; lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; lo dispuesto en la Resoluciones Exentas N°s 2.103 y 4.436, ambas del año 2012 y de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana; el artículo 10 y siguiente del Decreto Ley N° 3.529, de 1981; la designación contenida en el Decreto Supremo N°318, de 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; lo señalado en el Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social .
2. Que, por su parte, a la Presidencia de la República, le corresponde apoyar de manera operativa, en todo lugar, al Presidente de la República, la Primera Dama y sus asesores, brindándoles los servicios necesarios para una gestión integral, mediante la administración eficaz y eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales disponibles, con plena transparencia y fundado en los valores de lealtad y calidad. Por lo anterior, es un ente que brinda atención directa a los requerimientos del Presidente de la República, Primera Dama y asesores, como asimismo, otorga atención integral de los eventos del Presidente de la República y Primera Dama;
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°2.103, de 2012, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, destina el inmueble fiscal denominado "Palacio de La Moneda" a la Presidencia de la República, ubicado en calle Moneda S/N, entre calles Morandé y Teatinos, comuna de Santiago, con la finalidad que esta Institución emplee el inmueble mencionado en el funcionamiento de su sede institucional;
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°4.436, de 2012, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, modificó la Resolución Exenta N°2.103, ya citada, estableciendo que la destinación del inmueble fiscal denominado "Palacio de La Moneda", se otorgó con el objeto de que la institución beneficiaria lo emplee para el funcionamiento de la sede del Gobierno de Chile;
5. Que, con la finalidad de formalizar el actual uso de ciertas dependencias del "Palacio de La Moneda" (215,4 metros cuadrados



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ASESORÍA JURÍDICA

aproximadamente), por parte del Ministerio de Desarrollo Social, se ha celebrado, con fecha 30 de agosto de 2013, un convenio de colaboración en los términos señalados.

6. Que, de conformidad a todo lo razonado precedentemente, corresponde dictar un acto administrativo que sancione el instrumento por el cual, la Presidencia de la República y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, plasman el acuerdo de colaboración entre ambas instituciones en las materias ya referidas.

#### RESOLUCIÓN:

**I. APRUÉBASE**, el convenio de colaboración entre la **Presidencia de la República** y el **Ministerio de Desarrollo Social**, mediante el cual se establece su objeto, vigencia, obligaciones y demás condiciones que regirán al referido convenio, cuyo texto íntegro y fiel es del siguiente tenor:

#### **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.**

En Santiago de Chile, a 30 de agosto de 2013, entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, RUT N°60.000.000-4**, representada por su Director Administrativo, **don Aldo Sabat Pietracaprina**, cédula de identidad N°7.192.169-7, ambos domiciliados en calle Morandé N° 130, Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también la "Presidencia"; y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, RUT N°60.103.000-4 (Subsecretaría de Servicios Sociales)**, representada por Ministro, **don Bruno Baranda Ferrán**, cédula nacional de identidad N°7.563.445-5, ambos domiciliados en calle Moneda sin número, Palacio de la Moneda, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también el "Ministerio", quienes vienen a celebrar el siguiente convenio de colaboración:

#### **PRIMERO: Antecedentes.**

Mediante la Resolución Exenta N°2103, de fecha 03 de mayo de 2012, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana destina el inmueble fiscal denominado "Palacio de la Moneda" a la Presidencia de la República, ubicado en calle Moneda S/N, entre calles Morandé y Teatinos, comuna provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 34-1, singularizado en el plano N°13101-3900 C.U. e inscrito a nombre del Fisco de Chile a Fs. 646 N°1044, en el Registro de Propiedad de 1904, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con una superficie construida de 11.411,14 metros cuadrados. La destinación se otorgó con la finalidad que la Presidencia de la República emplee el inmueble fiscal en el funcionamiento de su sede institucional.

Sin embargo, mediante la Resolución Exenta N°4436, de fecha 10 de septiembre de 2012, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, modificó la Resolución Exenta N°2103, de 03 de mayo de 2012, sobre destinación de inmueble fiscal a la Presidencia de la República en la Región Metropolitana de Santiago, estableciendo que la destinación se otorgó con el objeto de que la institución beneficiaria emplee el inmueble fiscal Palacio de la Moneda para el funcionamiento de la sede del Gobierno de Chile.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ASESORÍA JURÍDICA

*En este contexto, se viene en suscribir el presente convenio, de manera de formalizar el actual uso de ciertas dependencias del Palacio de la Moneda por parte del Ministerio de Desarrollo Social.*

**SEGUNDO: Objeto.**

*Considerando el interés de ambas instituciones de ejecutar acciones que contribuyan al eficaz y eficiente cumplimiento de sus respectivos fines, las partes vienen en acordar el presente convenio de colaboración, para lo cual la Presidencia de la República permite el uso de una parte de las dependencias del Palacio de La Moneda al Ministerio, teniendo presente que este inmueble es, en definitiva, la sede principal del Gobierno de Chile, y donde físicamente se ubica de manera habitual S.E., el Presidente de la República y aquellas autoridades políticas del país que éste ha decidido estratégicamente que tengan su asiento ahí.*

**TERCERO: Individualización de las Dependencias.**

*Las dependencias del Palacio de La Moneda que son objeto del presente convenio son las siguientes:*

Dependencia ( 2° Piso) (Patio de los Naranjos)	Metros Cuadrados Ocupados, aproximado.	Sector del Palacio La Moneda
Oficina Prensa	63,3	Lado Poniente
Recepción y Secretaría	37,2	Lado Suroriente
Baño Secretarías y visitas	2,1	Lado Norponiente
Oficina Jefa de Prensa	10,3	Lado Suroriente
Oficina Asesores	8,4	Lado Suroriente
Oficina Jefe de Gabinete	12,4	Lado Suroriente
Oficina Correspondencia	16,0	Lado Nororiente
Sala de Espera	15,7	Lado Nororiente
Oficina Ministro	40,3	Lado Norte
Baño Ministro	2,1	Lado Norte
Cocina	7,8	Lado Suroriente
<b>Sub total</b>	<b>215,4</b>	
<b>Total metros cuadrados aproximados</b>	<b>215,4</b>	

**CUARTO: Gastos de Servicios Básicos y de mantención y reparación.**

*En virtud del presente acto, la Presidencia se compromete a asumir directamente todos los gastos de servicios básicos, tales como agua, electricidad, gas, telefonía fija u otros de esa naturaleza que se originen a raíz del uso por parte del Ministerio de las dependencias del Palacio de La Moneda comprendidas en la cláusula anterior.*

*Por su parte, el Ministerio se compromete a ejecutar y asumir todo gasto en reparación y conservación de las dependencias objeto de este convenio, tales como pintura, cambio o reparación de grifería, cambio de alfombra, cambio o reparaciones de artículos eléctricos, cambios de vidrios, mantenciones de paredes interiores, etc., siempre que éstas no*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ASESORÍA JURÍDICA

*signifiquen ejecución de obras estructurales del edificio, tales como obras civiles, remodelaciones mayores y demás.*

*Por su parte, la Presidencia autoriza al Ministerio para instalar los equipos necesarios para el funcionamiento de las oficinas, vale decir, impresoras, escáner, equipos computacionales, proyectores multimedia, telones y reloj de control. Además, autoriza el acceso de servicios de comunicaciones como enlace de voz y datos, fibra óptica, rack de comunicaciones, cableado estructurado y televisión por cable, considerando que todos estos servicios son fundamentales para el funcionamiento del Ministerio y con cargo a su presupuesto.*

*El Ministerio declara expresamente estar en conocimiento que el Palacio de la Moneda es un monumento histórico nacional, por lo que obras civiles o remodelaciones mayores deben necesariamente realizarse de conformidad a lo señalado en la Ley 17.288, sobre Monumentos Nacionales, obras que en todo caso siempre serán coordinadas por la Presidencia de la República.*

*Toda acción de reparación y/o conservación que realice el Ministerio debe efectuarse considerando la armonía patrimonial y el estilo arquitectónico del Palacio de La Moneda, para lo cual se compromete a dar siempre aviso de este tipo de intervenciones al Director Administrativo de la Presidencia de la República.*

**QUINTO: Plazo.**

*Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, la que se extenderá de manera indefinida.*

**SEXTO: Término anticipado.**

*La Presidencia de la República se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que el Ministerio no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del presente convenio.*

*Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio del Ministerio.*

*También las partes podrán dejar sin efecto el presente convenio de mutuo acuerdo, por causa de caso fortuito o fuerza mayor.*

**SÉPTIMO: Confidencialidad.**

*Toda información a que las partes accedan total o parcialmente en virtud de este contrato, tiene el carácter de "Información Confidencial", por lo que terceros no pueden acceder a ella, salvo autorización expresa de la Presidencia de la República y del Ministerio respectivamente.*

*Ambas partes se obligan directamente y también respecto de su personal, a mantener una estricta reserva y confidencialidad de toda información del Palacio de La Moneda a que pudieran acceder, no pudiendo divulgar o difundir nada sobre lo que tomasen conocimiento, especialmente lo referido a los aspectos a seguridad.*

*Cualquier vulneración de esta cláusula dará lugar a las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan. Además, La Presidencia podrá poner término anticipado al convenio, sin necesidad de aviso previo, en caso de que el Ministerio o miembros de su personal contravengan lo establecido en esta cláusula.*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ASESORÍA JURÍDICA

*De igual modo, el Ministerio, declara conocer y aceptar la Política de Seguridad de la Información de la Presidencia de la República, contenida en la Resolución Exenta N°3821, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República.*

**OCTAVO: Encargados del Convenio.**

*Las partes declaran que los encargados de la ejecución de este convenio serán:*

- *Por la Presidencia de la República, don Pedro Fuentes Murillo, Encargado del Subdepartamento de Servicios Generales y Mantenimiento Técnica.*
- *Por el Ministerio de Desarrollo Social, doña Laura Cataldo Veloso, Jefa Departamento de Administración Interna de la Subsecretaría de Servicios Sociales o quien le reemplace y así se comunique oportunamente.*

**NOVENO: Domicilio.**

*Las partes declaran que para todos los efectos legales derivados del presente convenio se encuentran domiciliados en la comuna de Santiago.*

**DÉCIMO: Personerías.**

*El nombramiento de don ALDO SABAT PIETRACAPRINA como Director Administrativo de la Presidencia de la República, consta en el Decreto N°318, del Ministerio del Interior, de fecha 12 de marzo de 2010.*

*El nombramiento de don BRUNO BARANDA FERRÁN para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N°625, de fecha 09 de junio de 2013 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.*

**UNDÉCIMO: Ejemplares.**

*El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte”.*

**ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA INSTITUCIÓN.**



*Sabat*  
**SABAT PIETRACAPRINA**  
**Director Administrativo**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

*[Firma]*  
**ASP/MS/ROA/OSN**

Distribución:  
- Dirección Administrativa  
- Subdirección Administrativa  
- Tesorería  
- Departamento de Administración y Finanzas  
- Subdepartamento de Contabilidad  
- Subdepartamento de Servicios Generales y Mantenimiento Técnica  
- Departamento de Asesoría Jurídica  
- Of. De Partes.